**Coordinación de la Unidad Operativa de Contratacion**

# ADENDA N° 3

Asunción, 09 de noviembre de 2017

**SEÑORES**
**OFERENTES**
**PRESENTE**

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, procede a emitir las siguientes Enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 12/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - I.D.: 328.858.**

Asimismo, les recordamos que la presente enmienda formará parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, será de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes. Todos los demás puntos del Pliego de Bases y Condiciones quedan invariables y sin modificación alguna.

## Enmienda Nº 1:

Se realiza modificación de fechas a los siguientes eventos:

- *Fecha y hora de inicio de carga de propuesta*
- *Fecha y hora fin de carga de propuestas*
- *Inicio de etapa competitiva*
- *Fecha y hora tope de presentación de ofertas*
- *Fecha y hora de apertura de ofertas*

***Obs.:***

- *Los demás puntos de esta sección, no mencionados en esta enmienda quedan invariables y vigentes.*
- *Los datos del PBC, que no fueron modificados por la presente adenda, se mantienen invariables y sin modificación alguna*

## Enmienda Nº 2:

Dentro de la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se realiza enmienda únicamente en la CGC 27. Las demás CGC, y datos establecidos dentro de la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) del PBC, que no fueron modificados en la presente adenda quedan invariables, y sin modificación alguna.

| | |
|---|---|
| **CGC 27** | *En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios médicos, sanatoriales, laboratoriales y de diagnóstico previstos en el Contrato, por parte de la Contratista y que ha sido comprobada por la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social y/o el Auditor Médico de la Contratante, se aplicará la multa equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor mensual del servicio correspondiente a la UAF's afectada.*<br>*Todos los reclamos presentados, sean de carácter administrativo o médico relacionados al servicio contratado, serán analizados por la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social y/o el Auditor Médico de la Contratante a efectos de la definición de la existencia de responsabilidades por parte de la Contratista, la cual tendrá la posibilidad de realizar su descargo respectivo en el plazo definido por la Contratante que no deberá exceder los 5 días hábiles, primando la urgencia y gravedad del caso reclamado. Este procedimiento se realizará siempre previamente a la aplicación de cualquier sanción.*<br>*La Contratante emitirá la decisión respecto a la sanción a través de una notificación por escrito a la Contratista.*<br>*El Ministerio de Hacienda queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR, luego de que sea completado el procedimiento antes citado.*<br>*Con base a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, (Artículos 63, 69, 70 y 72, respectivamente) que dan intervención a las Unidades Operativas de Contratación en los aspectos que se relacionan a la gestión de los contratos, la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación podrá solicitar documentación de hechos presumiblemente constitutivos de infracciones o incumplimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes y su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos establecidos en el Art. 72 del mismo cuerpo legal.-* |

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES

**Enmienda Nº 3:**

Dentro de la SECCIÓN V - Modelo de Contrato, se realiza enmienda únicamente en cláusula 10 del modelo de contrato: *(*10. MULTAS*)*. Los demás puntos, cláusulas de la SECCIÓN V - Modelo de Contrato del PBC, que no fueron modificados en la presente adenda quedan invariables, y sin modificación alguna.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

*En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios médicos, sanatoriales, laboratoriales y de diagnóstico previstos en el Contrato, por parte de la Contratista y que ha sido comprobada por la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social y/o el Auditor Médico de la Contratante, se aplicará la multa equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor mensual del servicio correspondiente a la UAF´s afectada.*

*Todos los reclamos presentados, sean de carácter administrativo o médico relacionados al servicio contratado, serán analizados por la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social y/o el Auditor Médico de la Contratante a efectos de la definición de la existencia de responsabilidades por parte de la Contratista, la cual tendrá la posibilidad de realizar su descargo respectivo en el plazo definido por la Contratante que no deberá exceder los 5 días hábiles, primando la urgencia y gravedad del caso reclamado. Este procedimiento se realizará siempre previamente a la aplicación de cualquier sanción.*

*La Contratante emitirá la decisión respecto a la sanción a través de una notificación por escrito a la Contratista.*

*El Ministerio de Hacienda queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR, luego de que sea completado el procedimiento antes citado.*

*Con base a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, (Artículos 63, 69, 70 y 72, respectivamente) que dan intervención a las Unidades Operativas de Contratación en los aspectos que se relacionan a la gestión de los contratos, la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación podrá solicitar documentación de hechos presumiblemente constitutivos de infracciones o incumplimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes y su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos establecidos en el Art. 72 del mismo cuerpo legal.*

***Obs: Los demás datos del PBC, que no fueron modificados por la presente adenda, se mantienen invariables y sin modificación alguna.***

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES

***Econ. Francisco Valiente***
***Encargado de Despacho s/ Resol. DA N° 578/17***
***Coordinación de la U.O.C.***